

34.2 En materia de crédito de horas mensuales retribuidas que la ley otorga a los miembros de los Comités de Empresa y Delegados de Personal se observarán las siguientes normas:

a) No se contabilizará dentro de las mismas el tiempo invertido en reuniones del Comité de Seguridad e Higiene, y en las reuniones del Pleno del Comité de Empresa con la Dirección, así como las de las diversas Comisiones del Comité de Empresa que se celebren mediante convocatoria oficial de la Dirección.

b) Las horas no utilizadas por cada miembro del Comité de Empresa y Delegados de Personal en un mes podrán utilizarse por él mismo en meses sucesivos.

b.1) Las horas no utilizadas y acumuladas por los miembros del Comité de Empresa y Delegados Sindicales de fábrica en un mes, podrán ser utilizadas durante el mes siguiente, repartiéndose por igual entre todos los miembros del Comité y Delegados Sindicales, sin que puedan exceder de veinte horas por persona.

c) Se abonará con cargo al citado crédito de horas, el tiempo invertido por los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal en asistir a reuniones, cursos y congresos a los que hayan sido convocados, mediante citación escrita, por el órgano directivo del sindicato a que pertenezca, presentada a la empresa con antelación suficiente para permitir una adecuada organización del trabajo.

d) Los miembros de los Comités de Empresa y Delegados de Personal podrán disponer de días de permiso no retribuido para el ejercicio de actividades sindicales al margen de la empresa, hasta un total anual equivalente a tres días anuales por el número de sus miembros. Dicho total de días podrá ser utilizado por cualquiera de los representantes, previo acuerdo entre los mismos, comunicado a la Dirección.

ANEXO I

Cuadro de horarios

Barcelona:

De lunes a viernes: De ocho quince a trece treinta y de catorce treinta a diecisiete treinta horas.

Viernes: De ocho quince a trece treinta y de catorce treinta a dieciséis cuarenta y cinco horas.

Jornada intensiva de verano:

De lunes a viernes: De ocho a catorce cuarenta y cinco horas.

Viernes: De ocho a catorce horas.

Madrid:

De lunes a viernes: De ocho treinta a catorce y de quince a diecisiete cuarenta y cinco horas.

Viernes: De ocho treinta a catorce y de quince a dieciséis cuarenta y cinco horas.

Jornada intensiva de verano:

De lunes a viernes: De ocho a catorce cuarenta y cinco horas.

Viernes: De ocho a catorce horas.

ANEXO II

Calendario laboral

Barcelona:

Días festivos para el año 1998:

Enero: Días 1 y 6.

Abril: Días 9*, 10 y 13.

Mayo: Día 1.

Junio: Días 1 y 24.

Agosto: Día 15.

Septiembre: Días 11 y 24.

Octubre: Día 12.

Diciembre: Días 8, 24*, 25, 26 y 31*.

Madrid:

Días festivos para el año 1998:

Enero: Días 1 y 6.

Marzo: Día 27.

Abril: Días 9*, 10 y 13.

Mayo: Días 1, 2 y 15.

Julio: Día 25.

Agosto: Día 15.

Septiembre: Día 9.

Octubre: Día 12.

Diciembre: Días 8, 24*, 25 y 31*.

* Días pactados para complementar el total de festivos.

ANEXO III

Tabla salarial

Salario mensual

	Pesetas
Oficial de primera	166.016
Oficial de segunda	164.734
Auxiliar	163.299
Viajante	156.398
Almacenero	163.299
Ordenanza	163.299

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

26655 RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 1998, de la Dirección General de Ganadería, por la que se rectifica la de 22 de enero de 1998, por la que se aprueba el calendario oficial de certámenes ganaderos a celebrar durante el presente año.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 17 de marzo de 1988, actualiza y regula los certámenes ganaderos de raza pura, de carácter nacional e internacional. En su apartado tercero, punto 2, confiere a la Dirección General de Producción Agraria, hoy Dirección General de Ganadería, la facultad de publicar anualmente en el «Boletín Oficial del Estado» el calendario oficial de certámenes ganaderos. En consecuencia, publicó el calendario de este tipo de manifestaciones ganaderas a celebrar en el presente año.

Habiendo solicitado la Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Pura Raza Española (ANCCE) el cambio de fechas previstas para la celebración de SICAB'98, durante los días 18 al 22 de noviembre, en Sevilla, y el Salón Internacional del Caballo de Madrid (ECUMAD) el cambio de fechas previstas para la celebración de ECUMAD 98, durante los días 27 al 29 de noviembre, en Madrid.

Esta Dirección General resuelve modificar el calendario de certámenes a celebrar el presente año, que figura en el anexo de la Resolución de 22 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero de 1998), en lo que se refiere:

A SICAB'98, que pasará a celebrarse los días 25 al 29 de noviembre.

A ECUMAD 98, que pasará a celebrarse los días 20 a 22 de noviembre.

Madrid, 30 de octubre de 1998.—El Director general, Quintiliano Pérez Bonilla.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios de Producción Ganaderos y Vías Pecuarias.

26656 RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 1998, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca: «Case IH», modelos: MX 150 y MX 170.

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola, de los tractores que se citan

con homologación CEE, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986 y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General resuelve:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores:

Marca: «Case IH». Modelo: MX 150. Número de recepción: e1-74/150-0103.

Marca: «Case IH». Modelo: MX 170. Número de recepción: e1-74/150-0104.

2. Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección:

Marca: «Case IH». Modelo: MX 30/2-2-Door. Tipo: Cabina con dos puertas, con contraseña de homologación número (e4)-S-017.

3. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.3 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabina de protección para caso de vuelco.

Madrid, 20 de octubre de 1998.—El Director general, Rafael Milán Díez.

26657 *RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 1998, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de las estructuras de protección. Marca: «John Deere». Modelo: SG 064. Tipo: Cabina con dos puertas. Marca: «John Deere». Modelo: RG 025. Tipo: Bastidor de cuatro postes, válida para los tractores marca «John Deere», modelo 6610 4RM, versión 4RM y tres más que se citan.*

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola, de los tractores que se citan, con homologación CEE número de recepción e1-74/150-0008, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986 y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General resuelve autorizar las estructuras de protección:

Marca: «John Deere». Modelo: SG 064. Tipo: Cabina con dos puertas.

Marca: «John Deere». Modelo: RG 025. Tipo: Bastidor de cuatro postes.

válida para los tractores:

Marca: «John Deere», modelo: 6506, versión 4RM.

Marca: «John Deere», modelo: 6600, versión 4RM.

Marca: «John Deere», modelo: 6510 4RM, versión 4RM.

Marca: «John Deere», modelo: 6610 4RM, versión 4RM.

El número de homologación asignado a las estructuras es el e1-79/622-0042.

Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente autorización para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en las disposiciones mencionadas.

Madrid, 20 de octubre de 1998.—El Director general, Rafael Milán Díez.

26658 *RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 1998, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca: «Case IH», modelos: MX 100 C, MX 90 C y MX 80 C.*

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores que se citan, con homologación CEE, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986 y en las Órdenes

del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y de 28 de mayo de 1987,

Esta Dirección General resuelve:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores:

Marca: «Case IH». Modelo: MX 100 C. Potencia: 97 CV. Número de recepción: e1-74/150-0100.

Marca: «Case IH». Modelo: MX 90 C. Potencia: 86 CV. Número de recepción: e1-74/150-0099.

Marca: «Case IH». Modelo: MX 80 C. Potencia: 76 CV. Número de recepción: e1-74/150-0098.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores es la declarada por el fabricante.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección:

Marca: «Case IH». Modelo: MX 12. Tipo: Cabina con dos puertas, con contraseña de homologación número (e4)-S-016.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabina de protección para caso de vuelco.

Madrid, 20 de octubre de 1998.—El Director general, Rafael Milán Díez.

26659 *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 1998, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Mansilla», modelo 5000 estándar, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «John Deere», modelo 5400 AS, versión 4RM, y uno más que se cita.*

A solicitud de «Industrias Mansilla, Sociedad Anónima» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco:

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «Mansilla», modelo 500 estándar, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores:

Marca: «John Deere», modelo: 5300 AS, versión 4RM.

Marca: «John Deere», modelo: 5400 AS, versión 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP2/9813.a(2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código IV OCDE, método estático, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas. Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 27 de octubre de 1998.—El Director general, Rafael Milán Díez.

26660 *RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 1998, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se publica el censo de las embarcaciones autorizadas a ejercer la pesca marítima profesional en la reserva marina del entorno de la isla Graciosa e islotes del norte de Lanzarote.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 19 de mayo de 1995, por la que se establece una reserva marina en el entorno de isla Graciosa y en de los islotes del norte de Lanzarote y en uso de las facultades conferidas en el artículo 5 y disposición final primera de la misma,

Esta Secretaría General de Pesca Marítima, oído el sector interesado, resuelve lo siguiente:

Se publica como anexo el censo de embarcaciones autorizadas a faenar en aguas de la reserva de pesca a que se refiere la Orden de 19 de mayo